

ACUERDO # 30

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS.**

RESULTADO ÚNICO.- La H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional; con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 12, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, emite la presente

C O N V O C A T O R I A

A las personas zacatecanas que cumplan con los requisitos para ser Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de cuatro Consejeros Consultivos, para el periodo

de tres años comprendidos del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017, de conformidad con las siguientes

B A S E S

PRIMERA. - BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN:

La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir los cargos de cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Se convoca a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general, para que presenten por escrito, propuestas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas durante un período de tres años, comprendido del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO:

- A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - I. Ser persona zacatecana;
 - II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - III. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia, y
 - IV. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

- B. Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:
 - I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
 - II. Acta de nacimiento;
 - III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;

- IV. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;
- V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
- VI. Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria;
- VII. Programa mínimo de trabajo;
- VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;
- IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:
 - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
- X. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado, se reservan el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

La dependencia competente de la Honorable Legislatura del Estado, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a realizar la certificación correspondiente y devolverá los originales al oferente de los mismos.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

- I. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 21 de enero de 2014, en la Oficialía de Partes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sito en el interior del Congreso del Estado ubicado en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.
- II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Honorable LXI Legislatura del

Estado de Zacatecas, con atención a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, y estar debidamente firmadas por quien tenga conferida esa facultad al interior de la entidad proponente o bien por la persona que realice la propuesta.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a las y los integrantes del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerles saber de manera oficial la conclusión de su período para el que fueron nombrados; y a su vez, se les exhortará para que manifiesten su voluntad, en su caso, de ser ratificados en el cargo, anexando los documentos que consideren pertinentes, de acuerdo a la fracción I de la presente base.

CUARTA.- LISTA OFICIAL DE LOS ASPIRANTES AL CARGO:

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará

pública a partir de las 9:00 horas del 22 de enero de 2014, en la página oficial de la Legislatura, www.congresozaac.gob.mx

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA:

- I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, o en su caso, de los consejeros que soliciten su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXI Legislatura del Estado, las turnará a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional.
- II. Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional elaborarán un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho plenamente los requisitos, y en su caso, de los consejeros con derecho a ratificación, y serán citados los días 23 y 24 de enero de 2014, a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia ante las Comisiones antes señaladas.

- III. En dicha comparecencia, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.
- IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.
- V. En sesión de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional a celebrarse a más tardar el día 27 de enero de 2014, deberá revisarse que las candidatas o candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con objeto de emitir el dictamen correspondiente.
- VI. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de la terna correspondiente, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:
- a) Preparación académica;
 - b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales, y
 - c) Programa mínimo de trabajo.

VII. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones, se considerará a lo siguiente:

- a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y
- b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.

VIII. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXI Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- FECHA DEL NOMBRAMIENTO:

- I. La Honorable LXI Legislatura del Estado, en sesión que se verificará el 30 de enero de 2014, elegirá o, en su caso, ratificará, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación por cédula, a las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria.

Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

II. Realizada la elección materia de esta convocatoria, en Sesión Solemne de esa misma fecha, las personas que hayan resultado electas o, en su caso, ratificadas, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

III. La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación o, en su caso, de ratificación, a que se refiere esta convocatoria, mediante los estrados ubicados en el propio edificio del Poder Legislativo del Estado y mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMA.- EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS:

I. En caso de que ninguna de las personas que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida, se

estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

- II. En caso de que al día 30 de enero de 2014, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de las personas que se desempeñarán como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, los actuales consejeros concluirán su encargo para el periodo que fueron designados y los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean designadas las personas a ocupar dichos cargos.

OCTAVA.- CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA:

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el presente Acuerdo, en los términos descritos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y otórguese la debida publicidad por otros medios.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ